



RESOLUCIÓN No. 028 DE 2024

(14 DE MAYO DE 2024)

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA DEVOLUCIÓN DE PAGO POR
CONCEPTO DE INSCRIPCIÓN Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

El director ejecutivo del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá, en ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial, las conferidas en las Leyes 397 de 1997 y 715 de 2001, el Decreto Legislativo 1080 de 2015, el Acuerdo Municipal de Cajicá N° 12 de 2006, las Resoluciones N° 15 de 2017 y N° 30 de 2020 del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá,

CONSIDERANDO

Que el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia establece que: *“Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución (...)”*.

Que el artículo 7 de la misma norma, establece que el Estado reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la Nación Colombiana.

Que el artículo 8 de la carta magna de Colombia, determina como obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación.

Que el artículo 70 de la Constitución Política de 1991, establece que es deber del Estado el promover el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, y establece que la cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad.

Que el artículo 71 de la misma norma establece que: *“La búsqueda del conocimiento y la expresión artística son libres. Los planes de desarrollo económico y social incluirán el fomento a las ciencias y, en general, a la cultura. El Estado creará incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales y ofrecerá estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades”*.

Que el artículo 210 de la Carta Magna dispone que *“[...]La Ley establecerá el régimen jurídico de las entidades descentralizadas y la responsabilidad de sus presidentes, directores o gerentes”*

Que el artículo 17 de la Ley 397 de 1997 plantea que el Estado, a través, del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, fomentará las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del diálogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que construye en la convivencia pacífica.





edad), fotocopia de la cédula del representante del menor, o del aspirante; ii) Fotocopia del recibo o constancia de pago que determine y respalde el total cancelado; iii) Certificación bancaria de la cuenta en la que pretende sea consignado el dinero por concepto de devolución del aspirante o del representante del menor; en caso de tratarse de la cuenta de un tercero, deberá diligenciar autorización autenticada en notaría en la que conste que permite que el dinero pueda ser enviado en la cuenta de ese tercero. Una vez el usuario quede inscrito, su matrícula esté legalizada, y una vez haya iniciado las clases del respectivo taller(es), el valor pagado por concepto de matrícula no será reembolsable”.

Que el día once (11) de marzo la señora Cecilia Rivera Guerrero mediante correo electrónico solicita la devolución de dinero de matrícula del programa Artes escénicas – Yoga Adulto mayor.

Que el día diecisiete (17) de abril, el Instituto municipal de Cultura y Turismo de Cajicá se permitió dar respuesta en los siguientes términos: “De acuerdo a su solicitud nos permitimos informarle el proceso a seguir de acuerdo a la resolución 007 de 2024: En caso de estar matriculado y no haber iniciado clases, el aspirante podrá solicitar el reembolso de la matrícula, solamente dentro de los primeros cinco (5) días hábiles transcurridos luego de la matrícula, y deberá adjuntar junto con la solicitud de retorno: i) Fotocopia de la tarjeta de identidad del (a) aspirante (si es menor de edad), fotocopia de la cédula del representante del menor, o del aspirante; ii) Fotocopia del recibo o constancia de pago que determine y respalde el total cancelado; iii) Certificación bancaria de la cuenta en la que pretende sea consignado el dinero por concepto de devolución del aspirante o del representante del menor; en caso de tratarse de la cuenta de un tercero, deberá diligenciar autorización autenticada en notaría en la que conste que permite que el dinero pueda ser enviado en la cuenta de ese tercero.”

Que el día dieciocho (18) de abril la señora Cecilia Rivera Guerrero mediante correo electrónico envió documentos incompletos.

Que el día dieciocho (18) de abril, el Instituto municipal de Cultura y Turismo de Cajicá se permitió reiterar la solicitud de documentación para continuar con el trámite.

Que el diecinueve (19) de abril, la señora Cecilia Rivera Guerrero mediante correo electrónico envió documentos completa para continuar con el trámite.

Que la Coordinación General EFACC del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá reviso el caso puntual y tomó la determinación de que se hará devolución del dinero por concepto de inscripción a la señora Cecilia Rivera Guerrero identificada con cedula de ciudadanía 41.702.959 expedida en Bogotá.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. ORDÉNESE la devolución por concepto de inscripción al programa de Artes escénicas – Yoga Adulto mayor para la señora Cecilia Rivera Guerrero identificada con cedula de ciudadanía 41.702.959 expedida en Bogotá, por valor de CIENTO SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$166.600).





ARTÍCULO SEGUNDO. CONSÍGNESE el valor de CIENTO SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$166.600), a la cuenta de ahorros No. 62671996068 del banco Bancolombia perteneciente a la señora Cecilia Rivera Guerrero.

ARTÍCULO TERCERO. INFÓRMESE a la dependencia respectiva para los fines pertinentes.

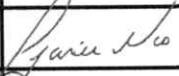
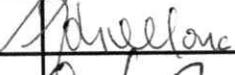
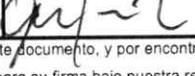
ARTÍCULO CUARTO. NOTIFÍQUESE a los interesados el contenido de la presente resolución.

ARTÍCULO QUINTO. La presente rige a partir de la fecha de su publicación.

Dada en el Municipio de Cajicá a los catorce (14) días del mes de mayo de dos mil veinticuatro 2024.

NOTIFÍQUESE PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


DARWIN ARTURO TRUJILLO RODRÍGUEZ
DIRECTOR EJECUTIVO

	Nombre(s) y apellidos	Firma	Área
Elaboró:	Francisco Javier Navarrete Correa		Administrativa
Revisó	John Jairo Moncada Mendoza		Coordinador General EFACC
Revisó y Aprobó:	Darwin Arturo Trujillo Rodríguez		Director Ejecutivo

Los firmantes, manifestamos expresamente que hemos estudiado y revisado el presente documento, y por encontrarlo ajustado a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias vigentes, lo presentamos para su firma bajo nuestra responsabilidad.

